



Factura: 001-002-000016240

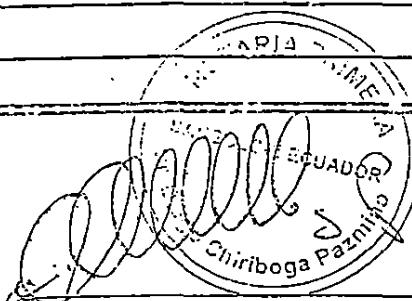
20161705001P02300

000001

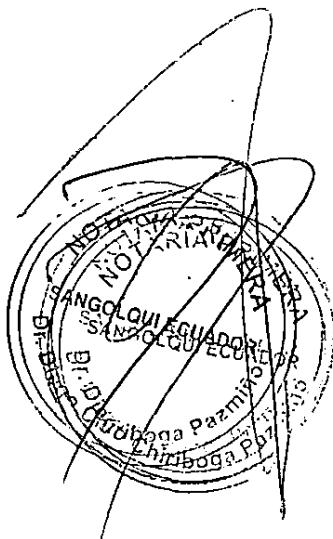
NOTARIO(A) DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI-SANGOLQUÍ

## EXTRACTO

Ecritura N°:	20161705001P02300						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE JULIO DEL 2016, (16:40)						
ORGANOS							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ONÁ LLUMIQUINGA LORENA MARISOL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1720181062	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
Natural	CAEZAS MOSCOSO ROSA DEBICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710601707	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia	Cantón	Parroquia					
PICHINCHA	RUMIÑAHUI-SANGOLQUÍ	SANGOLQUÍ					
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						



NOTARIO(A) DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI-SANGOLQUÍ



## EXTRACTO

## 1. ACTO O CONTRATO:

-5—VIAJES INTI-PANPA-EXPEDITIONS IPE COMPAÑÍA LIMITADA

## 2. OTORGANTES

11 LORENA MARISOL OÑA LLUMIQUINGA

12 ROSA DEBICA CABEZAS MOSCOSO

13

14

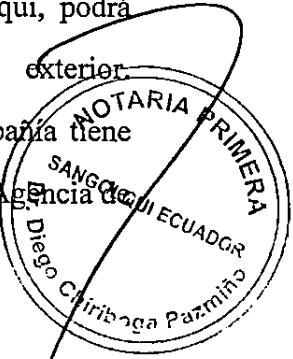
15 DI: 2 COPIAS

WOYA

16

17 En la ciudad de Sangolquí, cabecera cantonal de Rumiñahui, provincia  
18 Pichincha, República del Ecuador, hoy día DIECIOCHO (18) de  
19 JULIO, del año dos mil dieciséis, ante mí Doctor Diego Xavier  
20 Chiriboga Pazmiño, Notario Primero Cantón Rumiñahui, comparecen la  
21 señora LORENA MARISOL OÑA LLUMIQUINGA con cédula número  
22 ciento setenta y dos cero dieciocho ciento seis – dos (1720181062), de  
23 estado civil casada y la señora ROSA DEBICA CABEZAS MOSCOSO  
24 con cédula Número ciento setenta y uno cero sesenta ciento setenta – siete  
25 (1710601707), de estado civil casada, las misma que comparecen por su  
26 propio de derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,  
27 domiciliadas en esta ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, plenamente  
28 capaces para contratar y obligarse, quienes portan y me presentan sus

1 cédulas de ciudadanía, a la que proceden libre y voluntariamente de  
 2 conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que  
 3 transcribo a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO. -Sírvase  
 4 incorporar en su protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de la cual  
 5 conste la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada,  
 6 contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARCIENTES.-  
 7 Comparecen a la celebración de la siguiente escritura y por sus propios  
 8 derechos las siguientes personas: La señora LORENA MARISOL OÑA  
 9 LLUMIQUINGA con cédula número ciento setenta y dos cero dieciocho  
 10 ciento seis - dos (-1720181062), de estado civil casada y la señora ROSA  
 11 DEBICA CABEZAS MOSCOSO con cédula Número ciento setenta y uno  
 12 cero sesenta ciento setenta - siete (1710601707), de estado civil casada,  
 13 todos por su propio de derecho de nacionalidad ecuatoriana, mayores de  
 14 edad, domiciliados en esta ciudad de Sangolquí, cantón Rumifiahui, y  
 15 plenamente capaces para contratar y obligarse manifiestan su deseo de  
 16 constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en los  
 17 siguientes artículos: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-  
 18 NACIONALIDAD.- DURACIÓN Y DOMICILIO.- La Compañía que  
 19 se constituye por este acto se denominará " VIAJES INTI PANPA  
 20 EXPEDITIONS IPE " COMPAÑÍA LIMITADA, su nacionalidad es  
 21 ecuatoriana el plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA  
 22 AÑOS (50), que se contará a partir de la fecha de inscripción de la  
 23 Escritura de Constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser  
 24 ampliado o reducido por acuerdo de la Junta General de socios. El  
 25 domicilio principal de la compañía será la ciudad de Sangolquí, podrá  
 26 establecer sucursales en cualquier lugar del país o del exterior.  
 27 ARTÍCULO SEGUNDO.- DEL OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene  
 28 como objeto social principal la actividad correspondiente como Agencia de



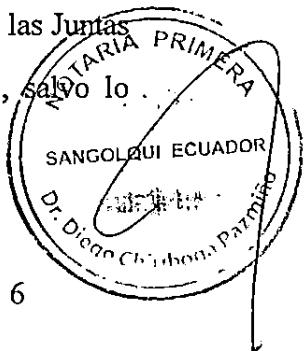
1 Viajes y Operadora de turismo, y por consiguiente podrá realizar las  
2 siguientes actividades: a) Impulsar el desarrollo de la actividad turística a  
3 nivel nacional e internacional, enfocados en turismo receptivo y emisivo.  
4 b) Planificación y organización de paquetes de servicios de viajes (tours)  
5 para su venta a través de agencias de viajes o por los propios operadores  
6 turísticos. Esos viajes o por los propios operadores turísticos. Esos viajes  
7 organizados (tours) pueden incluir la totalidad o partes de las siguientes  
8 características: transporte, alojamiento, comidas, visitas a museos, lugares  
9 históricos o culturales, espectáculos teatrales, musicales o deportivos. c)  
10 Vender servicios de viajes, de viajes organizados, de transporte y de  
11 alojamiento, al por mayor o al por menor, al público en general y a clientes  
12 comerciales. d) Prestación de otros servicios de reserva relacionados con  
13 los viajes: reservas de transporte, hoteles, restaurantes, alquiler de  
14 automóviles, entretenimiento y deporte, etcétera. e) Prestación de cualquier  
15 otro servicio turístico que complemente los anteriormente señalados.  
16 Además, en general, la compañía podrá realizar toda clase de actos y  
17 contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la ley y relacionados con el  
18 objeto social. ARTÍCULO TERCERO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El  
19 Capital social de la compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS  
20 UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1.000,00), divididos en diez  
21 participaciones de CIEN DÓLARES (USSD \$ 100,00) cada una, el mismo  
22 que se halla íntegramente suscrito conforme se desprende del Cuadro de  
23 Integración del Capital que más adelante se detalla. ARTÍCULO  
24 CUARTO.- La compañía emitirá y entregará a cada uno de los socios los  
25 correspondientes certificados de aportación numerados y firmados por el  
26 Presidente y Gerente, en los que se hará constar necesariamente el carácter  
27 de no negociable y el número de aportaciones que por su aporte le  
28 corresponde, las mismas que son acumulativas e indivisibles. ARTÍCULO

1 QUINTO.- DE LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Las  
 2 participaciones que tiene el socio en la compañía son transferibles por acto  
 3 entre vivos y transmisibles por herencia, en el primer caso en beneficio de  
 4 otro u otros socios o de terceros, si obtuvieren el consentimiento unánime  
 5 del capital social. La transferencia se efectuará por escritura pública  
 6 siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compañías, el socio  
 7 tendrá derecho preferente para adquirir las participaciones de aquel que  
 8 desea cederlas o enajenarlas. ARTICULO SEXTO.- DEL AUMENTO DE  
 9 CAPITAL.- Cuando se acordare el aumento de capital de la Compañía por  
 10 cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley, los socios tendrán  
 11 derecho preferente en dicho aumento, en proporción a sus participaciones  
 12 sociales, no se podrán tomar resoluciones encaminadas a reducir el capital,  
 13 si ello implica la devolución a los socios de una parte de las aportaciones,  
 14 excepto en el caso de exclusión del socio, previa la liquidación de su  
 15 aporte. ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LOS SOCIOS.- Para la admisión de  
 16 nuevos socios se requerirá el consentimiento unánime del capital social.  
 17 ARTÍCULO OCTAVO.- Los deberes y derechos de los socios se hallan  
 18 establecidos por la Ley para esta clase de Compañías, y concurrirán a las  
 19 Juntas Generales sean de la clase que fueran personalmente o por medio de  
 20 un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y  
 21 con el carácter de especial para cada junta, a no ser que el representante  
 22 ostente Poder General legalmente conferido. ARTÍCULO NOVENO.- DE  
 23 LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios a más de las  
 24 obligaciones que se señalan en la Ley de Compañías, tendrán las  
 25 siguientes: Cumplir con las funciones y actividades que les asigne la Junta  
 26 General de Socios, el Gerente y el Presidente; cumplir con las aportaciones  
 27 suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieran en la  
 28 Compañía cuando y en la forma que decida la Junta General; y las que se



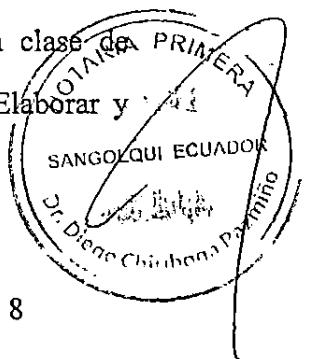
1 señalan en este Estatuto. ARTÍCULO DÉCIMO.-  
2 RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- La responsabilidad de los  
3 socios de la Compañía por las obligaciones sociales, se limitará únicamente  
4 hasta el monto de sus aportaciones sociales, salvo las excepciones hechas  
5 por la Ley. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA  
6 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía estará  
7 gobernada por la Junta General de socios, que es el máximo organismo y  
8 administrada por un Presidente y un Gerente, de conformidad con las  
9 disposiciones legales y con este Estatuto. ARTÍCULO DÉCIMO  
10 SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General formada  
11 legalmente por los socios convocados y reunidos, a más de las atribuciones  
12 constantes en la Ley de Compañías, tiene las siguientes: a) Designar y  
13 remover al Presidente y Gerente por causas justas y legales. b) Discutir y  
14 aprobar las reformas al contrato social, previo al cumplimiento de los  
15 requisitos legales. Acordar cambios sustanciales en el giro del negocio,  
16 dentro de su propio objeto social. c) Conocer sobre las cuentas, balances,  
17 inventarios e informes que presenten sus administradores. d) Resolver  
18 sobre el reparto de las utilidades, e) Resolver sobre la formación de fondo  
19 de reserva, la creación de reservas especiales, facultativas y  
20 extraordinarias. f) Acordar la exclusión de socios, de conformidad con las  
21 causas establecidas en la ley. g) Resolver sobre la venta y gravámenes de  
22 bienes inmuebles, muebles y demás enseres de propiedad de la compañía.  
23 h) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que no constare en la Ley de  
24 Compañías y en el presente Estatuto. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-  
25 DE LAS CONVOCATORIAS.- La Junta General estará válidamente  
26 constituida para deliberar su los socios han sido debidamente convocados  
27 por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha en que debe llevarse  
28 a cabo las sesiones, mediante carta dirigida por el Gerente a cada uno de

los socios. La Junta General así convocada se entenderá válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella presentan más de la mitad del capital social; y , se reunirán en segunda convocatoria y se considerará válidamente constituida con el número de socios presentes, debiendo esta circunstancia constar en la referida convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría absoluta de votos de socios concurrentes a la sesión, con excepción de aquellos casos en que la Ley determina mayorías especiales. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, para efectos de la votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto. Las resoluciones son obligatorias para todos los socios, se salva el derecho a impugnación previsto en la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales son ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las juntas ORDINARIAS, se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las EXTRAORDINARIAS, cuantas veces fueren convocadas por el Gerente o Presidente. Las Juntas Generales Universales, podrán celebrarse en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional y se entenderán convocadas y válidamente constituidas para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social, los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la Junta. En las Juntas Generales solo podrá tratarse los asuntos puntuados en la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ACTAS.- Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las firmas del Presidente y del Secretario, *salvo lo contrario*.



1 dispuesto para las Juntas Universales. Se formará un expediente para cada  
2 una de las sesiones y contendrá la copia del acta y los documentos  
3 justificativos de los asuntos tratados en las sesiones. Se incorporarán  
4 también al expediente todos los documentos que hubieren sido conocidos  
5 por la Junta General. Las actas de las Juntas Generales serán llevadas en  
6 hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, foliadas, con  
7 numeración continua, sucesiva y rubricada una a una por el Secretario, los  
8 espacios en blanco serán anulados. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-  
9 DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General, por  
10 un periodo de CINCO (5) AÑOS, puede ser o no socio de la Compañía,  
11 pudiendo ser reelegido indefinidamente, en caso de ausencia o  
12 impedimento temporal le subrogará la persona que fuere designada por la  
13 Junta General, sus funciones se prorrogan hasta ser reemplazado  
14 legalmente. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DE . LAS  
15 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- A más de las determinadas en la  
16 Ley de Compañías, el Presidente tendrá las siguientes atribuciones y  
17 deberes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de socios; b) Suscribir  
18 conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación, las actas de  
19 las deliberaciones y acuerdos, con el Secretario; c) Vigilar por la buena  
20 marcha de la Compañía, así como cuidar de que los funcionarios y  
21 empleados cumplan con sus deberes; d) Subrogar al Gerente en caso de  
22 ausencia, falta temporal o definitiva, hasta que sea reemplazado  
23 legalmente; y, e) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la  
24 Compañía y por la aplicación de las políticas de la sociedad. ARTÍCULO  
25 DÉCIMO NOVENO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- La  
26 compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por su  
27 Gerente, además está facultado para realizar gestiones, actos, contratos,  
28 proponer y defender a la Compañía en toda clase de acciones judiciales

1 permitidas por la ley, con excepción de aquellos que fueren extraños al  
 2 contrato social o de los que pudieran impedir que la Compañía cumpla con  
 3 sus fines y en todo lo que le implique al contrato social, debiendo realizar  
 4 únicamente con su firma, a excepción de aquellos casos en que el contrato  
 5 social lo limita. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL GERENTE.- Es la  
 6 máxima autoridad ejecutiva y tiene la representación y administración de  
 7 los negocios sociales, será designado por un periodo de CINCO (5) AÑOS,  
 8 pudiendo ser reelegido indefinidamente, puede ser o no socio de la  
 9 Compañía, sus funciones se prorroga hasta ser reemplazado legalmente.  
 10 ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL  
 11 GERENTE.- A más de las contempladas en la Ley de Compañías, son  
 12 atribuciones y deberes del Gerente las siguientes: a) Administrar y  
 13 representar legal, y extrajudicialmente a la compañía y obligarla en todos  
 14 los actos y contratos y más negocios que se celebren; b) Convocar e  
 15 intervenir como Secretario de las sesiones de las Juntas Generales y  
 16 suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el Presidente; c)  
 17 Suscribir los certificados de aportaciones; d) Presentar el balance anual,  
 18 estado de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de utilidades,  
 19 en un plazo máximo de sesenta días a contarse desde la finalización del  
 20 respectivo ejercicio económico; e) En caso de liquidación inscribirá  
 21 obligatoriamente en el Registro Mercantil su nombramiento de liquidador  
 22 y se estará a lo dispuesto por la ley en lo relativo a la disolución y  
 23 liquidación de compañías; f) Contratar los servicios de empleados y  
 24 obreros, fijar sus remuneraciones sean estos sueldos o salarios, según al  
 25 caso al que se refiera; g) Efectuar toda clase de operaciones con los bancos  
 26 y otras instituciones financieras, con personas naturales o jurídicas,  
 27 suscribir pagarés, letras de cambio, en general contraer toda clase de  
 28 obligaciones para el cumplimiento de su objeto social; y, h) Elaborar y



1 poner en consideración de la Junta General de socios, la proforma  
2 presupuestaria de la compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DE  
3 LA FISCALIZACIÓN.- La Junta General de socios nombrará un  
4 Comisario Principal y un Suplente, duran UN (1) AÑO en sus funciones,  
5 pudiendo ser reelegidos indefinidamente, pueden ser socios o no de la  
6 compañía, quien realizará el estudio y análisis de los estados financieros a  
7 fin de establecer la situación económica de la sociedad, presentará un  
8 informe detallado a la Junta General de socios, en cumplimiento de los  
9 deberes establecidos en la ley. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DE  
10 LAS UTILIDADES Y DEL FONDO DE RESERVA.- Las utilidades se  
11 distribuirán una vez por año, cuando éstas sean líquidas y realizadas, de  
12 acuerdo con las resoluciones tomadas en Junta General, de las cuales se  
13 tomará el cinco por ciento, hasta que éste alcance por lo menos al veinte  
14 por ciento del capital social, para la formación del fondo de reserva legal,  
15 sin embargo la Junta General podrá constituir otros fondos de reserva para  
16 los efectos que ella determine. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DE  
17 LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía podrá disolverse y  
18 liquidarse en cualquier momento, con sujeción a lo que dispone la ley de  
19 Compañías y por acuerdo unánime del capital social concurrente tomado  
20 en Junta general, así como al o previsto en el reglamento relativo a la  
21 disolución y liquidación de compañías y por el presente estatuto. La  
22 compañía no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o más  
23 de sus socios. La compañía nombrará un liquidador principal y un  
24 suplente con sus atribuciones, designación que recaerá obligatoriamente en  
25 la persona del Gerente. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El capital  
26 social de la Compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS  
27 UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1.000.00), y se halla íntegramente  
28 suscrito, de acuerdo al siguiente detalle: -----

## 1 CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.

2	SOCIO	CAPITAL	NUMERO DE 3 CEDULA	PORCENTAJE
---	-------	---------	-----------------------	------------

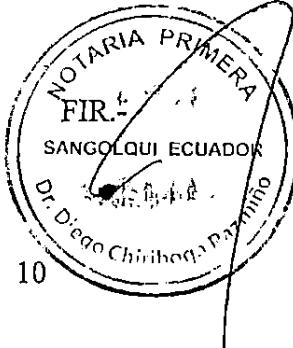
4	Lorena Marisol Oña Llumiquinga	500,00	1720181062	50,00
5	Rosa Debica Cabezas Moscoso	500,00	1710601707	50,00

6 Los comparecientes suscriben la totalidad del capital, el cual se ha de pagar  
 7 en su totalidad una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil. Para  
 8 lo cual los accionistas declaran bajo juramento que depositarán el capital  
 9 pagado de la compañía en una institución bancaria. ARTÍCULO  
 10 VIGÉSIMO SEXTO.- CLAUSULA TRANSITORIA.- Los socios  
 11 nombran como GERENTE a la señora LORENA MARISOL OÑA  
 12 LLUMIQUINGA y como PRESIDENTE a la señora ROSA DEBICA  
 13 CABEZAS MOSCOSO, y además autorizan al Doctor JOSÉ CÉSAR  
 14 OÑA LLUMIQUINGA, para que realice todos los trámites pertinentes  
 15 para la legalización de la presente escritura de Constitución de la  
 16 Compañía, procede a la inscripción en el Registro Mercantil y para que  
 17 obtenga en número de Registro único de Contribuyente. Usted señor  
 18 Notario se sirva agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez  
 19 del presente instrumento público.- Hasta aquí la minuta la misma que está  
 20 firmada por el doctor CESAR OÑA, con matrícula profesional número 17-  
 21 1984-18 FORO.- Para la celebración de esta escritura pública, se  
 22 observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los  
 23 comparecientes por mí el Notario en todo su contenido, se ratifican y para  
 24 constancia la firman conmigo en unidad de acto de todo cuanto yo, el  
 25 Notario Público del Cantón Rumiñahui, también doy fe.-

26

27

28



1 MADO.-

2

3

4

5 /Oñena Oña



6 SRA.- LORENA MARISOL OÑA LLUMIQUINGA.

7 C.C. 1720181062 .

8

9

10

A handwritten signature in black ink.



11 SRA.- ROSA DEBICA CABEZAS MOSCOSO.

12 C.C. 1710601707

13

14

15

A handwritten signature in black ink.

16 DR.- DIEGO CHIRIBOGA PAZMIÑO

17 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMIÑAHUI

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

5



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SERVICIOS

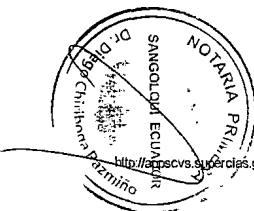
¿Necesita Ayuda?  
Presione Aquí

### RESERVAS VIGENTES

Nº de Reserva	Fecha	Tipo de Reserva	Denominación Propuesta	Fecha de Vigencia Hasta	Nº de Ampliaciones	Acciones
7737435	2016-07-11	CONSTITUCIÓN	VIAJES INTERNACIONALES EXPEDICIONES, IPI CIA LTDA.	2016-08-21	0 / 1	

### HISTORIAL DE RESERVAS

Nº de Reserva	Fecha	Tipo de Reserva	Denominación Propuesta	Fecha de Vigencia	Acciones



[http://appscvs.superiores.gob.ec/reservaDenominacion/reservas\\_vigentes.zul?cedula=1710042813&sesion=BRBUIC3FY0AVXGALU](http://appscvs.superiores.gob.ec/reservaDenominacion/reservas_vigentes.zul?cedula=1710042813&sesion=BRBUIC3FY0AVXGALU)



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/07/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7737435

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1718042813 OBANDO CABEZAS STALIN LEONARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROUESTO: VIAJES INTI PANPA EXPEDITIONS INDUSTRIAL

ACTIVIDAD ECONÓMICA: NFE

OPERACIÓN COMPLEMENTARIA N7911.00 ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.

OPERACIÓN PRINCIPAL N7912.00 ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.

OPERACIÓN COMPLEMENTARIA N7920.01 PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES, RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA.

OPERACIÓN COMPLEMENTARIA N7930.05 ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/08/2016 12:00 AM

RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGА LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

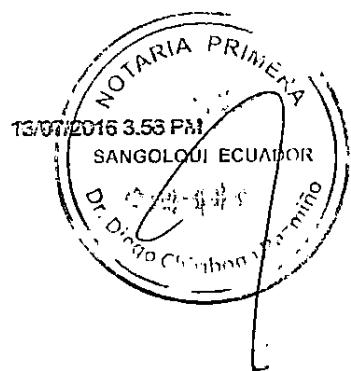
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



00000000000000000000000000000000

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1720181062

Nombres del ciudadano: OÑA LLUMIQUINGA LORENA MARISOL

Condición del cedulado: CIUDADANO



Lugar de nacimiento: PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BAQUE CUNALATA GIOVANNI FABRIZIO

Fecha de Matrimonio: 20 DE MAYO DE 2011

Nombres del padre: OÑA LLUMIQUINGA SEGUNDO SANTOS

Nombres de la madre: LLUMIQUINGA QUISHPE MARIANA DE JESUS

Fecha de expedición: 13 DE FEBRERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2016

Emisor: CHIRIBOGA PAZMIÑO DIEGO XAVIER - PICHINCHA-RUMIÑAHUI-NT 1 - PICHINCHA - RUMINAHUI

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.07.18 18:26:56 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1789814



*La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.*



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



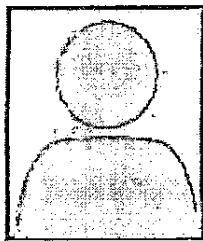
Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1710601707

Nombres del ciudadano: CABEZAS MOSCOSO ROSA DEBICA

Condición del cedulado: CIUDADANO



Lugar de nacimiento: COTOPAXI/PUJILI/ANGAMARCA

Fecha de nacimiento: 22 DE JUNIO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LUIS EDUARDO OBANDO RODRIGUEZ

Fecha de Matrimonio: 4 DE NOVIEMBRE DE 1988

Nombres del padre: JOSE CABEZAS ANDRADE

Nombres de la madre: ROSA MOSCOSO BENEGAS

Fecha de expedición: 27 DE OCTUBRE DE 2005

Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2016

Emisor: CHIRIBOGA PAZMINO DIEGO XAVIER - PICHINCHA-RUMIÑAHUI-NT 1 - PICHINCHA - RUMINAHUI

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.07.18 06:50:41 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



*La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNS

**CERTIFICADO DE VOTACION**  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FB-2011

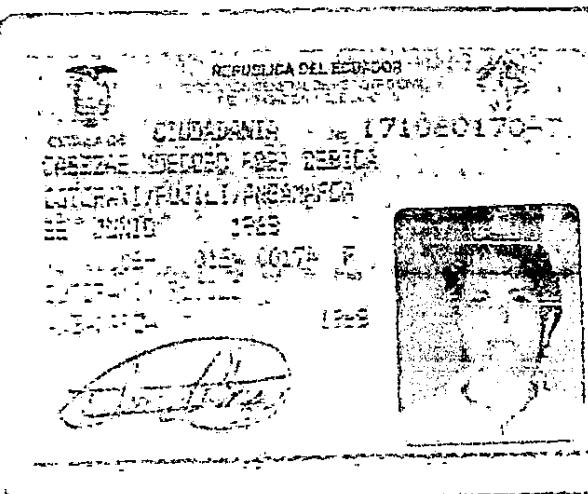
<b>059</b>	<b>059 - 0181</b>	<b>1720181062</b>
NÚMERO DE CERTIFICADO		CÉDULA
<b>ONA LLUMIQUINGA LORENA MARISOL</b>		
PICHINCHA PROVINCIA RUMINAHUI CANTÓN	CIRCUNSCRIPCIÓN <b>SANGOLQUI</b>	ZONA PARROQUIA
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA		

Dr. Diego Chiriboga Pazmínno  
Tesoror Rumianahui, CERTIFICO que el documento  
que antecede, es una copia fechada del documento  
original en la fecha de 18 JULIO 2010  
en Sangolqui.

18 JUL 2010  
Dr. Diego Chiriboga Pazmínno  
NOTARIA PRIMERA  
SANGOLQUI ECUADOR  
Dr. Diego Chiriboga Pazmínno



**ESTADIOS** **1190126**  
**CLUBES** **1190126**  
**DEPORTES** **1190126**  
**ENTERTAINMENT** **1190126**  
**FESTIVALS** **1190126**  
**JOUEURS** **1190126**  
**MUSIQUE** **1190126**  
**SPORTS** **1190126**  
**THEATRE** **1190126**  
**TOURISME** **1190126**



Dr. Diego Chiriboga Páramo. Asunto: Pólizas de  
Caución Bumanga, CERTIFICADO DE que no se  
que antecede, es falso con la Certificación del documento en  
original en la vista  
En \_\_\_\_\_ a 10 JULIO 1968  
Firmante:

Sanocloquij

En \_\_\_\_\_  
Signature \_\_\_\_\_

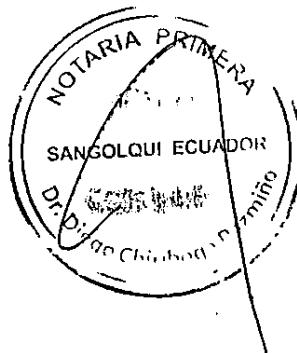
ego Chiriboga Paznić  
NOTAR PUBLICO DEL ECUADOR



REFRIGERACION		REFRIGERACION	
COPERO - TECNICO ELECTRICO		CERTIFICADO DE VOTACION	
022		ELECTORAL DE CERDEÑAS 1942-1943	
022 - 0130		1710001707	
NÚMERO DE CERTIFICADO		CELESTE	
CABEZAS MOSCOSO ROSA DEZCA			
PICHICHA	CIRCONSCRIPCIÓN		2
PROVINCIA	GUASACACCAL		
CANTÓN	PARROQUIA		ZONA XII
(F) PRESIDENTE DE LA JUNTA			

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta  
**PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada  
en los mismos lugar y fecha de su expediente.  
CONSEJO DE LA  
NACIONALIDAD  
NOTARIA 1  
CANTÓN RÍO INAHUIL  
SIA PTA.

**DR. DIEGO CHIRIBOGA PAZMINO**  
**NOTARIO**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**

009-0011

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI**

**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la escritura pública de CONSTITUCIÓN de la COMPAÑIA VIAJES INTI PANPA EXPEDITIONS S.P.A.C.I.A.L.T.D.A., otorgada el diez y ocho de julio del dos mil diez y seis, ante el Notario público Primero del cantón Rumiñahui, con domicilio en la ciudad de Sangolquí, en el:

REGISTRO MERCANTIL reportorio No. 699

Martes, 23 de agosto del 2016.



Responsable: VÍCTOR MONTALVO

Revisor: JAIME SALAZAR

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

### REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

#### Razón de Inscripción

Con esta fecha 23 de agosto del 2016, bajo repertorio No. 699, 700 y 701 se encuentra inscrita y sentada la razón de la escritura pública de CONSTITUCIÓN de la COMPAÑIA VIAJES INTI PANPA EXPEDITIONS IPÉ CA LTDA, otorgada el diez y ocho de julio del dos mil diez y seis, ante el Notario público Primero del cantón Rumiñahui, con domicilio en la ciudad de Sangolquí; y, los nombramientos de Gerente en favor de la señora ÓÑA LLUMIQUINGA LORENA MARISOL, portadora de la cédula de Identidad No. 1720181062 y Presidenta en favor de la señora CÁBEZAS MOSCOSO ROSA DEBICA portadora de la cédula de Identidad No. 1710601707, designadas para un período estatutario de CINCO (5) años, conforme se desprende del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de veinte y ocho de julio del dos mil diez y seis.

Sangolquí, 23 de agosto del 2016



Responsable: VÍCTOR MONTAEVO

Revisor: JAIME SALAZAR

0001013

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: VIATES INTI PANPA EXPEDITIONS J.P.E COMPAÑIA URUÍADA  
 EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: Ecuadoriano.

NOMBRE COMERCIAL: INTI PANPA EXPEDITIONS

## DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: RUMIÑAHUI	CIUDAD: SANGOLQUÍ
-------------------------	----------------------	----------------------

## DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: RUMIÑAHUI	CIUDAD: SANGOLQUÍ
-------------------------	----------------------	----------------------

PARROQUIA: SAN PEDRO DE TABAJADA	BARRIO: TAJANCO	CIUDADELAS:
-------------------------------------	--------------------	-------------

CALLE: SANTA ELENA	NÚMERO: LOTE 2.	INTERSECCIÓN/MANZANA: CALLE F.
-----------------------	--------------------	-----------------------------------

CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
-----------	---------	------

CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
---------	----------------------------	--------------

CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2330081	TELÉFONO 2: 0958809321
-------------------	------------------------	---------------------------

SITIO WEB: <a href="http://www.intiponpaexpeditions.com">www.intiponpaexpeditions.com</a>	CORREO ELECTRÓNICO 1: gerencia@intiponpa.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
--	---	-----------------------

CELULAR: 0958809321	FAX:
------------------------	------

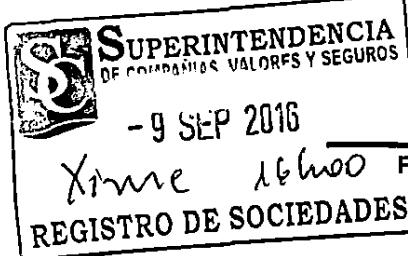
## REFERENCIA UBICACIÓN:

A una cuadra de la Iglesia de Fejardo.

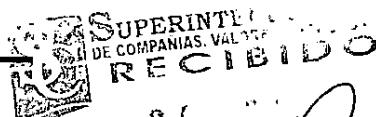
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: LORENA MARÍA OJÍA ZUHQUININGA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: A20181062

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

C.A.U. - QUITO VA-01.2.1.4-F1



EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto  
P.U.C.: 1790053861001  
CONTRIBUYENTE ESPECIAL  
RESOLUCIÓN N° 5368

Factura No.  
Autorización SRI:  
Fecha Autorización:  
Válida Hasta:

001-007-002213597  
1116048720  
2015-12-15  
2016-12-15

Fecha de Emisión:

2016-06-30

0000014

No. de Control: 23032302-KK  
Valor a pagar: 33.33

Fecha de Vencimiento: 2016-07-15

## INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 230323-5 ONA LLUMIQUINGA SEGUNDO S

Código Único Eléctrico Nacional: 1400230323 Cédula / R.U.C.: 1706571039

Dirección servicio: SANTA RITA 236 PB CONCEPCION FAJARDO

Plan/Geocódigo: 72 08-02-145-1590 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension)

Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - RUMINAHUI - CHAUPITENA/SANGOLQUI

Dirección notificación: Domicilio

Código Postal: 171102

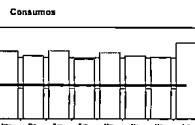
2016-06-30 1

## 1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 203171-KRI-AB Dado: 2016-05-25 Hasta: 2016-06-27 Días Facturados: 33 Tipo consumo: Leído Constante: 1.00

Factor multiplicación: 1.00 Factor Corrección: 1.00 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	35275.00	36026.00	249 kWh		21.53



## 2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO VALOR

VALORES PENDIENTES (2): 0.00

## 3. RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO(3)-PLANES DE FINANCIAMIENTO

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO SUSTENTO LEGAL VALOR

RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3) 0.00

## 1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

VALOR CONSUMO: 21.53

COMERCIALIZACION 1.41

SUBSIDIO SOLIDARIO. 2.29

I.V.A.(0%) 0.00

SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 25.23

SERV.ALUM.PUB 1.59

SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.59

## 1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

SUBTOTAL OTROS: 0.00

TOTAL SE, AP Y OTROS (1): 26.82

## SUBSIDIO DEL GOBIERNO

Tarifa Eléctrica 13.48

TOTAL: 13.48

## TOTAL

Servicio Eléctrico-Alumbrado Público(1) 26.82

Valores Pendientes(2) 0.00

Recaudación Terceros SE(3) 0.00

TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A) (1+2+3) 26.82

4970

## ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS

LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS

Beneficiario: CUERPO DE BOMBEROS DE SANGOLQUI

RUC: 1760098410001

Suministro: 230323-5

Cédula / R.U.C.: 1706571039

Nombre: ONA LLUMIQUINGA SEGUNDO S

Dirección servicio: SANTA RITA 236 PB CONCEPCION FAJARDO

Fecha de Emisión: 2016-06-30

CONCEPTO IMPUESTO BOMBEROS

VALOR 1.83

TOTAL LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS (4): 1.83

## ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS

ORDENANZA MUNICIPAL

Beneficiario: EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE RESIDUOS SOLIDOS RUC: 1760159170001

Suministro: 230323-5

Cédula / R.U.C.: 1706571039

Nombre: ONA LLUMIQUINGA SEGUNDO S

Dirección servicio: SANTA RITA 236 PB CONCEPCION FAJARDO

Fecha de Emisión: 2016-06-30

CONCEPTO TASA RECOLECCION BAS

VALOR 4.68

TOTAL ORDENANZA MUNICIPAL (5): 4.68

## RESUMEN DE VALORES A PAGAR

Total Sector Eléctrico (A)	26.82
Total por Cuenta Terceros (4+5+6)	6.51
<b>TOTAL A PAGAR (USD)</b>	<b>33.33</b>

4970

Quito, 05 de septiembre del 2016

00000015

**Super Intendencia de Compañías**

Presente.-

Yo, SEGUNDO SANTOS OÑA LLUMIQUINGA con cédula de identidad No. 1706571039, autorizo a la señora LORENA MARISOL OÑA LLUMIQUINGA con cédula de identidad No. 1720181062 representante legal de "VIAJES INTI PANPA EXPEDITIONS IPE CIA. LTDA." para que utilice el predio ubicado en el Barrio Fajardo Calle Santa Rita, lote 2 y Calle F, el cual es de mi propiedad. Adjunto planilla de servicios básicos.



Atentamente

SEGUNDO SANTOS OÑA LLUMIQUINGA  
CI: 1706571039